

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-2020-100
04-03-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que**, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley..."*;
- Que**, el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la de: *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*;
- Que**, el artículo 213, tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *"Las superintendentas o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana"*;
- Que**, el artículo 5, numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la potestad de *"Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente"*;
- Que**, el artículo 55, inciso 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que *"El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las a los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*;

9

- Que**, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres bajo el principio de interculturalidad”*;
- Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2020-058, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;
- Que**, el artículo 1 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala *“Objeto y ámbito. El presente reglamento regula el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, de entre las ternas propuestas para el Ejecutivo, que llevará a cabo el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con veeduría, escrutinio público e impugnación ciudadana”*;
- Que**, el artículo 12 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades regula la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;
- Que**, el Artículo 13, el literal d) del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en relación al procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala *“Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes”*;
- Que**, mediante Memorandos No. CPCCS-STPCS-2020-0132-M; y, CPCCS-STPCS-2020-0138-M, de 27 de febrero y 4 de marzo de 2020, respectivamente, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, entrega el Informe de verificación de requisitos e inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para: ***“VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR EL PROCESO DE DESIGNACIÓN MEDIANTE TERNA DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO”***, elaborado por el especialista de la Subcoordinación Nacional de Control Social Gustavo Santander, en el que consta el cuadro con el listado de los postulantes a veedores admitidos, se concluye que la participación es de ocho (8) de las

veinticuatro (24) provincias del país, siendo estas: Azuay, Chimborazo, El Oro, Esmeraldas, Morona Santiago, Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas y Tungurahua; al cumplir todos los protocolos de admisibilidad, se resume que de diecinueve (19) postulantes, dieciocho (18) fueron admitidos. La Secretaría Técnica de Participación y Control Social conjuntamente con la Subcoordinación Nacional de Control Social en relación al número de postulantes en las diferentes provincias del país, consideran pertinente recomendar lo siguiente: "1. Que de conformidad al Art. 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de Miembros de las Comisiones Ciudadanas, se apruebe el presente informe de requisitos y prohibiciones de los postulantes para ser parte de la veeduría ciudadana al PROCESO DE DESIGNACIÓN MEDIANTE TERNA DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO, Y GESTIÓN DEL SUELO. 2. Se disponga que en el término de dos días se proceda con la publicación de la lista de ciudadanos admitidos en la página web institucional. 3. Se disponga se notifique a los postulantes para continuar con el proceso de INDUCCIÓN Y ACREDITACIÓN. 4. Que por la dificultad logística para que los ciudadanos inscritos puedan asistir al evento de inducción y acreditación, se apruebe que la capacitación se pueda realizar en las Provincias respectivas con la participación y asistencia de los Técnicos o Coordinadores Provinciales. 5. Que por las facilidades logísticas que se puedan presentar se sugiere que se apruebe que para la elección del Coordinador o Coordinadora de la Veeduría Ciudadana se realice una video conferencia con cada una de las Delegaciones Provinciales, siempre que los veedores ya acreditados manifiesten de manera formal su deseo de participar en esta designación, con el fin de garantizar el derecho de elegir a su representante, en cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento *Ibíd.*: "Coordinación.- Acreditados que fueren los veedores y veedoras, designarán en la primera sesión de entre sus miembros, a un coordinador o coordinadora (...), evento que se realizará en la ciudad de Quito."

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el "**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE VEEDORES INSCRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**", suscrito por la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, constante en Memorandos Nos. CPCCS-STPCS-2020-0132-M; y, CPCCS-STPCS-2020-0138-M, de 27 de enero y 4 de marzo de 2020, respectivamente; en el que se concluye que de diecinueve (19) postulantes, dieciocho (18) fueron admitidos, de conformidad con el siguiente detalle:



No.	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	PROVINCIA	ESTATUS	OBSERVACION
1	OJEDA MUÑOZ MARÍA MERCEDES	0302797717	AZUAY	ADMITIDA	
2	BUSTAMANTE MONTESDEOCA JOSÉ LUIS	0105496996	AZUAY	ADMITIDO	
3	GUAMÁN GUAMÁN VICTOR HUGO	0302341461	AZUAY	ADMITIDO	
4	ZHINÍN CHIMBO FANNY LUCÍA	0302697958	AZUAY	ADMITIDA	
5	LEMA MELENDRES LOURDES ALEXANDRA	0604190579	CHIMB	NO ADMITIDA	Papeleta de votación caducada
6	CARDENAS VELA MÓNICA ELENA	0602976474	CHIMB	ADMITIDA	
7	MAYAGUARI ZHIGUI OFELIA DEL ROCÍO	0703995886	EL ORO	ADMITIDA	
8	CAMPOVERDE MACAS JORGE GEOVANNY	0704364702	EL ORO	ADMITIDO	
9	SAAVEDRA GRANDA EDUARDO FRANCISCO	0705619427	EL ORO	ADMITIDO	
10	SANTILLÁN RAMÍREZ DAVID FERNANDO	0801178179	ESMERA	ADMITIDO	
11	CAGUANA VILLALTA MARÍA FLORINDA	1400332522	M. SANTI	ADMITIDA	
12	MIÑO SALVADOR GUSTAVO ADOLFO	1705901385	PICHINCH A	ADMITIDO	
13	CIFUENTES ESPINOSA ROSA INÉS	1001910692	PICHINCH A	ADMITIDA	
14	CUASAPAZ LUCERO ERNESTO RAMIRO	0400510202	PICHINCH A	ADMITIDO	
15	RAMÍREZ ROSALES GABRIEL ALEJANDRO	0400732137	PICHINCH A	ADMITIDO	
16	MELO VILLACRESES LENIN TEODORO	1700629668	PICHINCH A	ADMITIDO	
17	LEÓN TRUJILLO SILVIA CRISTINA	1709098402	PICHINCH A	ADMITIDA	
18	ULLAURI ARGANDOÑA HUASCAR BENIGNO	1303873481	ST	ADMITIDO	
19	PAREDES RAMOS OLGA ALEXANDRA	1803291762	TUNGU	ADMITIDA	

Art. 2. Disponer que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes admitidos y no admitidos para participar como: **“VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR EL PROCESO DE DESIGNACIÓN MEDIANTE TERNA DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO”**, a fin de que se continúe con el proceso de Inducción y Acreditación.

Art. 3. Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la notificación a las y los postulantes de los resultados de la verificación de cumplimiento de

Requisitos/Inhabilidades, en la que se determinen las causas de inadmisibilidad; así como, establezca el proceso a realizar para la inducción y acreditación a los veedores ciudadanos admitidos.

Art. 4.- Disponer a los Coordinadores de cada Delegación den el acompañamiento necesario a los veedores ciudadanos de cada provincia, en el desarrollo de la veeduría y dar las facilidades logísticas y apropiadas para que se pueda cumplir la participación de los veedores.

Art. 5.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, brinde su apoyo logístico para que se pueda elegir el Coordinador/a y/o Subcoordinador/a de la veeduría ciudadana, y se realice una video conferencia con cada una de las Delegaciones Provinciales, siempre que los veedores ya acreditados manifiesten de manera formal su deseo de participar en esta designación, con el fin de garantizar el derecho de elegir a su representante, en cumplimiento al artículo 14 del Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades que dispone: *“Coordinación.- Acreditados que fueren los veedores y veedoras, designarán en la primera sesión, de entre sus miembros, a un Coordinador o Coordinadora (...)”*, evento que se realizará en la ciudad de Quito.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Secretaria General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para el estricto cumplimiento acorde con sus competencias; así como también, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el sitio web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 4 días del mes de marzo del dos mil veinte.-

Ing. Christian Cruz Larrea

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 025, realizada el 4 de marzo del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.-
CERTIFICO. -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET

SECRETARIA GENERAL